

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103-019-2023-00024-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En el presente asunto, las entidades financieras BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA y BANCAMIA, allegaron escritos al despacho señalando que la parte demandada WALTER EDUARDO HERNANDEZ MORALES, no posee vínculos comerciales con dichas entidades, razón por la cual no fue registrada la medida decretada.

Finalmente, la entidad BANCO ITAÚ informó a este Juzgado que la parte pasiva WALTER EDUARDO HERNANDEZ MORALES presenta vínculos con la entidad, por lo tanto, se REGISTRA la medida de embargo que recae sobre los productos que se encuentran a su nombre.

Por lo tanto, los escritos serán agregados al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos allegados por las entidades bancarias referidas en la parte motiva, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. **055** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 30- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Gloria Maria Jimenez Londoño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5c13294aeba9d039aa9644cad430098ac1897c4aff91d770200ecd2ce92408**

Documento generado en 29/03/2023 02:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>